

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptor es tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

**Precios.**—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas.

**NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.  
12.601

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (*R. O. de 6 abril de 1839*).

## Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE EDUCACION  
NACIONALDIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA  
UNIVERSITARIA

Convocando a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Historia Universal de las edades Moderna y Contemporánea» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

1.<sup>a</sup> Ser español.  
2.<sup>a</sup> Haber cumplido veintiún años de edad.

3.<sup>a</sup> No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.<sup>a</sup> Estar en posesión del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.<sup>a</sup> Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.<sup>a</sup> Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.<sup>a</sup> La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.<sup>a</sup> La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.<sup>a</sup> Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social

de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10.<sup>a</sup> Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado pesetas 75 en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referen-

cia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 15 de junio de 1947. — El Director general, Cayetano Alcázar.

(B. O. del E. n.º 220—8 agosto 1947)

## SECCION PROVINCIAL

CONSEJO PROVINCIAL

DE EDUCACION NACIONAL DE BALEARES

En cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia se recuerda a todos los Alcaldes de esta provincia, la obligación de que se proceda en el periodo de vacaciones y por cuenta de los Ayuntamientos respectivos al blanqueo, limpieza y desinfección de los locales escuelas y casa habitación de los maestros, cuidando los Alcaldes-Presidentes de las Juntas Municipales de Educación primaria, dar cuenta a la Comisión Provincial de Educación Nacional, de haber realizado este servicio.

Palma de Mallorca 20 de agosto de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas Municipales de Educación Primaria.

Núm. 1841

DELEGACION PROVINCIAL

DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES  
DE BALEARES

Reparto de ACEITE, CHOCOLATE, AZUCAR y PATATA DE CAMARA para ADULTOS y de ACEITE, HARINA DE ARROZ, PATATA DE CAMARA, CHOCOLATE y AZUCAR para INFANTILES correspondiente a la semana número 35, comprendida entre los días 25 al 30 del actual.

ADULTOS

Contra corte de cupón II de la semana n.º 35.—1/4 litro ACEITE por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de la semana n.º 35.—100 grs. CHOCOLATE por persona al precio de 1'00 pta. ración.

Contra corte de cupón IV de la semana n.º 35.—100 gramos AZUCAR por persona al precio de 0'65 ptas. ración.

Contra corte de cupones V y VI de la semana n.º 35.—1 kg. PATATA CAMARA por persona al precio de 1'60 ptas. ración.

INFANTILES

Contra corte de cupón II de la semana n.º 35.—1/4 litro ACEITE por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de la semana n.º 35.—400 gramos HARINA DE ARROZ por persona al precio de 3'00 ptas. ración.

Contra corte de cupón IV de la semana n.º 35.—1 kg. PATATA CAMARA por persona al precio de 1'60 ptas. ración.

Contra corte de cupón V de la semana n.º 35.—100 gramos CHOCOLATE por persona al precio de 1'00 pta. ración.

Contra corte de cupón VI de la semana n.º 35.—100 gramos AZUCAR por persona al precio de 0'65 ptas. ración.

Importa este racionamiento incluidos impuestos Municipales, la cantidad de 4'75 ptas. ración para ADULTOS y la de 7'75 ptas. ración para INFANTILES.

Los señores detallistas se personarán en sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos.

Palma de Mallorca, a 23 de agosto de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 1837

DELEGACION LOCAL ESPECIAL

de Abastecimientos y Transportes de Ibiza

Rectificados los precios oficiales de las alubias y garbanzos que han regido hasta la fecha, se hace público para general conocimiento y cumplimiento que a partir del día 20 del actual, se fijan los siguientes precios:

Alubias: En almacén, 5'50 ptas. kg.

Al público, 6'00 ptas. kg.

Garbanzos: En almacén, 5'50 ptas. kg.

Al público, 6'00 ptas. kg.

Ibiza, 19 de agosto de 1947.—El Delegado Especial, César Puget Riquer.

Núm. 1839

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

ANUNCIO.—Aprobado por el Ilustrísimo Sr. Inspector Regional el plan general de aprovechamientos a realizar el año forestal 1947-48 en los montes de utilidad pública propiedad de los Ayuntamientos, se inserta a continuación para general conocimiento.

Los aprovechamientos se realizarán mediante subastas en los Ayuntamientos propietarios y que oportunamente anunciarán las citadas entidades.

Tanto los aprovechamientos como las subastas se regirán por el pliego general de condiciones facultativas que no se insertan por su gran extensión y estar expuestas en los tabloneros de anuncios de este Distrito y Ayuntamientos respectivos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma 23 agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, José Capell.

Plan de aprovechamientos de los montes de utilidad pública el año forestal de 1947-48

Monte n.º	NOMBRE	PROPIETARIO	EXTENSION				MADERAS Y LEÑAS						PASTOS				PALMITO		CAZA		Canteras						
			Total Ha.	Poblada Ha.	Rasa Ha.	Inforestal Ha.	Superficie aprovechada Ha.	m <sup>3</sup>	Leñas m <sup>3</sup>	Cor-terazas	Número de pies	Especie	Tasación Ptas.	Ovejas	Vacas y algarrobos	Mular etc.	Cerda	Tasación Ptas.	Año de la subasta	Quint	Tasación Ptas.	Año de la subasta	Esco-petas	Tasación Ptas.	Año de la subasta	m <sup>3</sup>	Ptas.
3	La Victoria	Ayuntamiento de Alcudia	1.010	150	800	60	20 35	94 33	47	235	O. o. P. h.	7.400'00 13.610'00	"	"	"	"	"	500	6.500	1.º	30	455	5.º	"	"	"	
3 A	San Martin	Ayuntamiento de Alcudia	206,0757	100	86	20,0757	20	18	26	141	P. h.	8.055'47	"	10	"	"	"	200	2.750	4.º	15	610	4.º	"	"	"	
4	Comuna de Llorito	Ayt.º de Lloret de Vista Alegre	131	80	51	"	"	"	301	"	"	"	"	10	30	1.860'00	1.º	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
5	Comuna de Buñola	Ayuntamiento de Buñola	723,7700	642,4050	"	81,3650	39	170,5	301	640	P. h.	60.845'50	"	"	35	3.046'62	1.º	"	"	"	"	6	240	1.º	"	"	
6	La Bassa	Ayuntamiento de Fornalutx	208	90	78	40	50	70	67	140	P. h.	14.307'50	"	"	30	6.000'00	1.º	"	"	"	"	20	750	2.º	"	"	
7	San Martin	Ayuntamiento de Muro	110,8080	110,8080	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
1472	Comunas de Caimari y Biniamar	Ayuntamiento de Selva	884	511,87	46,75	325,38	35	130	216	460	P. h.	38.644'50	"	"	20	15.619'30	1.º	"	"	"	"	"	500	5.º	"	653	"

Palma de Mallorca 23 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, José Capell.

Núm. 1835

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Anuncio.—Acordado por la Comisión Gestora Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 13 de agosto corriente y por la misma en pleno el día 20 del mismo mes de los corrientes, un expediente de habilitaciones de crédito, queda a efectos de reclamación por espacio de quince días hábiles a contar desde la fecha siguiente a la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, con el fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones pertinentes conforme a lo dispuesto en el apartado 3.º del Art. 4.º 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas Locales.

Palma de Mallorca a 21 de agosto de 1947.—El Alcalde, Juan Coll.

\*\*

Núm. 1836

Anuncio.—Acordado por la Comisión Gestora Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 13 de agosto corriente y por la misma en pleno el día 20 del mismo mes de los corrientes, un expediente de suplementos y habilitaciones de crédito, queda a efectos de reclamación en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a contar desde la fecha siguiente a la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, con el fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones pertinentes conforme a lo dispuesto en el apartado 3.º del Art. 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas Locales.

Palma de Mallorca 21 de agosto de 1947.—El Alcalde, Juan Coll.

\*\*

Núm. 1848

ALCALDIA DE PALMA

A los efectos procedentes se hace público que D. Bernardo Salleras Fiol, tiene solicitado permiso para instalar una industria de Fontanería y Fumistería en la calle de General Bernardo Riera del Ensanche de esta ciudad, con la correspondiente instalación de un motor eléctrico de 2 H. P., destinado al accionamiento de una máquina de taladrar y una muela, por cuyo motivo y a tenor de lo acordado se concede un plazo de quince días, para que los que se crean afectados por dicha instalación, puedan formular las reclamaciones que estimen del caso contra la misma.

Palma de Mallorca a 21 de agosto de 1947.—El Alcalde, Juan Coll.

\*\*

Núm. 1838

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Habiendo solicitado permiso D. Román Fortuñy Rodríguez para instalar un electro-motor de medio H. P., marca «Prat», para accionar dos máquinas mezcladoras en su Laboratorio de especialidades farmacéuticas que tiene establecido en la casa n.º 9 de la calle de Juan Bautista Enseñat, la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 del actual, acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 18 de agosto de 1947.—El Alcalde accidental, Nicolás Arbona.

\*\*

Núm. 1843

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que luego se expresarán se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En la Ciudad de Palma de Mallorca a diez de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Sr. D. Emilio Bartolomé Lojo, Juez de Primera Instancia de este Distrito número dos, Magistrado, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre nulidad de escritura de compraventa, o en su caso rescisión, en que son partes, como demandante D. Bernardo I. de Olives y de Olives, Conde de Torresaura, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Ciudadela (Menorca), representado por el Procurador D. Antonio Micolau y de Montaner, y dirigido por el Letrado D. Gabriel Subias y como demandado D. Juan Mesquida Mayol, mayor de edad, soltero, representante, vecino de esta población

en rebeldía y D. Antonio Ramonell Vidal, mayor de edad, soltero, Agente Comercial, de la misma vecindad, representado por el Procurador D. Antonio Mora y dirigido por el Letrado D. Mannel Bannasar.—Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por D. Bernardo I. de Olives y de Olives, Conde de Torresaura, debo absolver de la misma a los demandados D. Juan Mesquida Mayol y D. Antonio Ramonell Vidal, sin especial declaración sobre costas.—Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado rebelde D. Juan Mesquida Mayol en la forma prescrita en los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil si la parte actora dentro de los cinco días no pidiera la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo preuncio, mando y firmo.—Emilio Bartolomé.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de Primera Instancia que la dictó en la audiencia pública del día de su fecha. Doy fé.—R. Chantretero.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado rebelde D. Juan Mesquida Mayol, libro la presente en Palma de Mallorca a catorce agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. H., José Solivellas.

\*\*

Núm. 1844

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de Primera Instancia número dos de esta Ciudad en las diligencias sobre prevención de abtestato de Miguel Clar Puig, promovidas por el Procurador Don Luis Terrasa en nombre de D.ª Isabel Puigserver Jaume, que litiga en concepto de pobre, con citación de otros y de D. Juan Clar Puig, ausente en ignorado paradero, se cita a dicho Antonio Clar Puig para que el día veintinueve de los corrientes a las diez y siete horas concurra al inventario acordado practicar en dichos autos de los bienes del causante D. Miguel Clar Puig, al cual se dará principio en el expresado día y hora en el domicilio del finado sito en la calle Barceló de Lluchmayor, previniéndole que si no concurre le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma de Mallorca a veintidos de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, R. Chantretero.

\*\*

núm. 1845

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de Primera Instancia número dos se han promovido los autos juicio declarativo de menor cuantía que luego se expresarán, en los cuales se dictó providencia en el día de ayer que en su parte bastante dice así: «A lo principal se tiene por comparecido y por parte al procurador D. Antonio Nicolau en nombre y representación de D. Blas Billón Alcover, en virtud del indicado poder que le será devuelto después del testimonio en autos cual se interesa en el 6.º otro si y por interpuesta a nombre de dicho señor Billón Alcover la demanda en juicio declarativo ordinario de menor cuantía sobre reclamación de alimentos definitivos, la que se sustanciará por los trámites peculiares a tal clase de juicios: y se confiere traslado de dicha demanda a D.ª Margarita Ferrer Barceló, D. Blas Billón Ferrer y D.ª Antonia Billón Ferrer esposa de D. Guillermo Ripoll Sastre, a quienes se emplazará para que comparezcan y la contesten dentro del término de nueve días respecto a las demandadas Sras. Ferrer Barceló y Billón Ferrer y para que comparezca dentro del indicado plazo el otro demandado D. Blas Billón Ferrer en ignorado paradero, expidiéndose para el emplazamiento de este último los oportunos edictos para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia y lugares de costumbre de esta localidad conforme a lo interesado en el tercer otro».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado D. Blas Billón Ferrer, de domicilio ignorado, libro la presente en Palma de Mallorca a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Ricardo Chantretero.